

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 160 rs.  
 Por medio año..... 130  
 Por tres meses..... 65  
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.  
 Por un año..... 560 rs.  
 Por medio año..... 480  
 Por tres meses..... 240  
 En Canarias y Baleares.  
 Por un año..... 400  
 Por medio año..... 200  
 Por tres meses..... 100  
 En Indias.  
 Por un año..... 410  
 Por medio año..... 220  
 Por tres meses..... 110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Los gefes políticos de Gerona, Barcelona y Tarragona en 14 y 15 de este mes dicen que, disueltas las partidas de los sublevados de Cassá de la Selva y Santa Coloma de Farnés, continuaba inalterable la tranquilidad pública.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El 14 del corriente se ha verificado la subasta de tabacos virginia y kentucky para las fábricas del reino en los años de 1846, 47 y 48. Las personas que tenían derecho á tomar parte en la

subasta por haber llenado las formalides prescritas fueron los señores  
 D. José Salamanca.  
 D. José Buschental.  
 D. José Victor Mendez.  
 D. Antonio Merry.  
 D. Manuel Oleaga.  
 D. Juan Manuel Manzanedo por D. Miguel María Calafat.  
 D. Daniel Weisveiller.  
 D. Jaime Ceriola.  
 D. Francisco Patxot.  
 D. Enrique O'Shea y compañía.  
 El remate quedó á favor del Sr. Manzanedo por 143 reales vellon con 33 mrs. el quintal.

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Nota de los títulos y residuos del 3 por 100 entregados desde el día 1º hasta el 15 inclusive de la fecha por consecuencia de la liquidacion y conversion de libranzas sobre la Habana.

Rentas de 1,000 rs.		Rentas de 3,000 rs.		Rentas de 6,000 rs.		Rentas de 24,000 rs.		Rentas de 48,000 rs.		Numeracion y valor de los residuos.			TOTAL.
Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Residuos.	Números.	Rs. vn.	Rs. vn.
8	25,802 á 25,809	8	10,301 á 10,308	5	11,744 á 11,748	21	5,231 á 5,251	140	37,524 á 37,663	1	35,460	752.. 2	7,286,752.. 2
..	..	4	10,309 á 10,312	5	11,749 á 11,755	12	5,252 á 5,265	10	37,664 á 37,673	1	35,461	77.. 23	810,077.. 23
27	25,810 á 25,836	8	10,313 á 10,320	5	11,754 á 11,758	56	5,264 á 5,299	390	37,674 á 38,063	1	35,462	579.. 19	19,665,579.. 19
4	25,837 á 25,840	7	10,321 á 10,327	4	11,759 á 11,762	7	5,300 á 5,306	52	38,064 á 38,095	1	35,463	487.. 2	1,755,487.. 2
39		27		19		76		572		4		1,896.. 17	29,515,896.. 17

Madrid 15 de Enero de 1846.—Gabriel de Aristizabal Reunt.—V? B?—Arche.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Enero.

No obstante el secreto con que el Gabinete inglés cubre sus resoluciones respecto de los cereales, se ha podido traslucir algo por el público, y hé aqui, segun se nos ha informado, las disposiciones del bill que el Ministerio piensa someter á la deliberacion del Parlamento.

La tarifa sobre los granos extranjeros se irá bajando gradualmente hasta llegar á unos derechos casi nominales. Esta progresion descendente durará un periodo de cinco ó siete años.

Se cambiará el principio de la legislacion actual. La escala móvil será reemplazada por derechos fijos, que consistirán al principio en 15 ó 18 chelines, y luego se irán estos disminuyendo regularmente en dos chelines, hasta llegar á la tasa de cuatro chelines, que será la cuota fija y permanente.

Paralelamente á esta medida, y para atenuar el mal que á los intereses de los propietarios podría acarrear, se propondrá dejar el impuesto de los pobres y otros impuestos locales á cargo de los fondos consolidados; y al aumento de gastos asignados sobre estos fondos se proveerá por medio de un aumento del total de los ingresos. Así pues el comercio y la industria vendrán á indemnizar á la agricultura de los sacrificios que en interes de ellos se la impusieren.

Estas no pasan de conjeturas, puesto que el Ministerio se abstiene de toda confidencia; pero parecen verosímiles. Dentro de tres semanas, á lo mas, se sabrán oficialmente los planes del Gabinete. (Standard.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 14 de Enero.

De un artículo del Postillon de Gerona de esta fecha extractamos los siguientes párrafos referentes á la nueva intentona que indicamos en nuestro número de ayer:  
 Unos 20 de Cassá de la Selva, Llagostera y otros pueblos,

de lo mas díscolo y perdido del pais, hombres sin crédito ni fe, enemigos de trabajo, entregados al ocio y á los vicios y avezados á la vagancia y á hacer su Agosto en las revueltas, se han levantado con armas y en hostilidad contra el Gobierno de S. M., el trono, las instituciones y la patria. ¡Miserables!

Esparecióse la voz entre los de la cruz de Hierro y del Teson, con que quiso decorarles la sublevacion de junta central en su agonía en el castillo de Figueras, de que habia sonado la hora del alzamiento para derrocar al Gobierno y sus obras, holgar á costa de los sudores agenos, repartirse los bienes de los ricos y acabar con los hombres de bien, con los amantes de la paz y de la prosperidad pública.

Se añadió que el punto de reunion era Palau, pueblo cercano y á media hora de esta plaza, donde debían acudir gran número de jóvenes y personas respetables que les acaudillasen. Así con la mentira y embuste se trató de fascinar y seducir á los incautos; pero segun hemos sabido y podemos asegurar, solo han podido renunciar unos 20 de los mas frenéticos, eternos é incorregibles trastornadores.

Basta saber sus nombres para detestarlos y huir de su compañía el que conserve el mas leve rastro de estimacion y honradez.

Asegúrase que los capitanea Pablo Tous, de Cassá de la Selva. Ayer mañana aparecieron en Estañol en número de 20, y desde allí se dispersaron y huyeron á la fragosidad de la montaña al toque de rebato y persecucion de los somatenes de los pueblos.

La guardia civil, las fuerzas del ejército y medidas activas y fuertes de parte de las autoridades darán pronto término á esta faccion.

Entretanto la ciudad y el resto de la provincia siguen en tranquilidad y sosiego. (Fomento.)

Segun partes recibidos en esta capitania general, se sabe la disolucion de las insignificantes y mal armadas gavillas de ilusos, que engañados y alucinados por un inepto escribano de Cassá de la Selva, llamado N. Tous, se presentaron en los pueblos de Vilablareig y Estañol, habiendo sido capturados nueve de ellos al tiempo de regresar á sus hogares, cuando convencidos de que se habia abusado de su credulidad, se encontraron solos en los mencionados pueblos, donde se les habia prometido acaso encontrar numerosos ejércitos de sus partidarios, siendo probable que á estas horas se encontrará restablecida en la provincia de Gerona la paz y el sosiego que tanto apetecen, y de que tanto necesitan aquellos honrados habitantes. (Id.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 19 de Enero de 1846.

Se abrió á las dos menos cuarto.  
 Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.  
 Precedidos por los Sres. Secretarios Santaella y marques de Alcañices entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. obispo de Valladolid y D. Manuel Antonio Caballero.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. marques del Donadio participando que asuntos de familia le obligaban á pasar á Andalucía, y de otra del Sr. obispo de Tarragona manifestando que la debilidad de sus fuerzas y lo avanzado de su edad no le permitian ponerse en camino mientras durase el rigor de la estacion, por cuyo motivo no podia presentarse á desempeñar su cargo de Senador hasta la próxima primavera.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de peticiones en que se proponia pasase al Gobierno la peticion de varios curas parrocos, economos y vicarios de los ayuntamientos de Viana del Bollo, Couso y Gudina, en la provincia de Orense, lamentándose del estado en que se hallan sus templos por el atraso con que perciben las asignaciones destinadas al mantenimiento del culto.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes relativos á la admission de los Sres. Moreno y Acebal y Arratia.

Se leyeron y ambos fueron aprobados sin discusion, quedando en su consecuencia admitidos los Sres. D. Antonio Guillermo Moreno y D. Francisco del Acebal y Arratia. El tenor de dichos dictámenes era el siguiente:

1º La comision de examen de calidades ha examinado los documentos presentados por D. Antonio Guillermo Moreno, nombrado Senador con arreglo al artículo 15, párrafo 15 de la Constitucion: de dichos documentos resulta que ha sido prior del tribunal de Comercio de Madrid, cuyo Real título presenta, y que paga 9001 rs. vn.; es decir, mas de los 8000 de contribucion al año que requiere el artículo constitucional, circunstancia que, unida á la anterior, llena las condiciones de la ley; pero la prueba del pago de contribuciones que hace este interesado consiste en recibos pertenecientes á las que pagó el año próximo pasado de 1845; y como la Constitucion previene que la referida contribucion se ha de pagar con un año de antelacion, ocurrió la duda de si se llenaban con la referida prueba todas las circunstancias que exige la ley. Despues de haber discutido sobre esto, se decidió la comision por la afirmativa, fundándose en las razones siguientes: Cuando el interesado fue nombrado Senador, hacia solo diez meses que pagaba la contribucion que la ley exige para los de su categoria, y aqui falta el año de antelacion; pero cuando se presenta para su admission en el Senado, hace ya un año que paga la cuota referida.

La comision cree que se debe entender el año de *antelacion* de que habla la ley á contar desde la fecha en que el interesado se presenta para su admision en el Senado, porque esta interpretacion es la mas benigna y la mas adaptable al respeto debido á la Real prerogativa; y atendiendo á que aun para llevar con el mayor rigor la inteligencia de la ley no se podria hacer otra cosa que prorogar por algunos meses la admision del interesado, y considerando en fin que esta va á verificarse en el año de 1846, y la cuota de contribucion que ha pagado corresponde al año anterior, la comision tiene por cumplidas todas las condiciones de la ley en el caso de que se trata, y es de parecer que el Senado debe admitir en su seno á D. Antonio Guillermo Moreno: sin embargo resolverá lo que estime mas conveniente. Palacio del mismo 14 de Enero de 1846.—El conde de Ezpeleta.—Fernandez San Miguel.—Perez de Castro.—Viluma.—La-Hera.

22 La comision de exámen de calidades ha examinado los documentos presentados por D. Francisco del Acebal y Arratia, nombrado Senador con arreglo al art. 45, párrafo 15 de la Constitucion.

Por ellos consta que ha sido dos veces Senador, y que paga 9,140 reales vellon de contribucion. Este interesado se halla en el mismo caso que el anterior D. Antonio Guillermo Moreno. La prueba del pago de contribucion pertenece en la mayor parte al año de su nombramiento; pero en la fecha actual, que será la de su admision, lleva mas del año de pagar la cuota de contribucion que pide la ley, por lo cual la comision opina que D. Francisco del Acebal y Arratia tiene las calidades que requiere la Constitucion para ser Senador y debe ser admitido en el Senado: sin embargo, este resolverá lo que estime mas conveniente. Palacio del mismo 14 de Enero de 1846.—Ezpeleta.—Perez de Castro.—Fernandez San Miguel.—Viluma.—La-Hera.

El Sr. marques de Viluma, secretario de la comision de exámen de calidades, ocupó la tribuna y leyó los dictámenes de esta, en que se proponian la admision de los Sres. D. Francisco Puig Samper y Don Manuel Agustín Heredia.

Uno y otro dictámen fueron aprobados sin discusion.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos pendientes, se avisará á los Sres. Senadores á domicilio. Se levanta la sesion.

Eran las dos y cuarto.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 19 de Enero de 1846.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de peticiones, acordándose imprimirlos por apéndice en el Diario de las sesiones y señalar día para su discusion.

El Sr. ORENSE: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto, Sr. Orense?

El Sr. ORENSE: Para que el Gobierno de S. M. se sirva decirme si es cierto que ha sido denunciado el *Clamor Público* y algun otro periódico, ó si en efecto el Gobierno no ha hecho uso, como dijo, del decreto sobre la imprenta.

El Sr. PRESIDENTE: Contestaré á S. S. haciendo leer los artículos 117 y 118 del reglamento.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Segun lo que previenen estos artículos, el Gobierno, que no cree muy importante la interpelacion del Sr. Orense, aplaza la contestacion para dentro de algunos dias.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la corona.

El Sr. MARTI DE EIXALA usó de la palabra en contra del párrafo que se discute, sosteniendo que por graves que fuesen las circunstancias en que se encontrase un Gobierno, no debía nunca salir de la senda de la legalidad. S. S. dijo que concebía cuatro sistemas de Gobierno; á saber: 1º El de una legalidad estricta en todos tiempos y circunstancias. 2º El de una ilegalidad constante. 3º Un sistema normal de legalidad, por el que solo en casos extremos se acude á medios ilícitos. Y 4º Un sistema medio, parte de legalidad y parte de ilegalidad. S. S. quiso probar que este último sistema era el adoptado por el Gobierno; y sosteniendo el principio de que el Gobierno no debía salir del sistema estrictamente legal, concluyó diciendo que nunca mejor que hoy podia el Gobierno obrar en el círculo de la ley, ya porque hay un excesivismo político en todas las clases que solo desean la paz y el buen Gobierno, ya tambien porque á mas de que las municipalidades se hallan imposibilitadas de ejercer influencia bastante para trastornar el orden público, y de que no imponen temor alguno las conspiraciones que se fragúan, tanto dentro como fuera del país, el Gobierno cuenta con un ejército, dispuesto lealmente á ser el principal sosten de las leyes y de las instituciones.

El Sr. PIDAL: Ministro de la Gobernacion: He oido con muchísimo gusto al Sr. Marti, y probablemente no hubiera tomado la palabra si no tuviese que decir á S. S. que ha combatido un fantasma que él mismo se ha creado. S. S. nos ha presentado cuatro distintos sistemas de Gobierno, y ha supuesto que el último de ellos es el que el Gobierno ha adoptado: yo no puedo menos de rechazar esa suposicion. El Gobierno, despues de una larga y prolongada discusion, se ha presentado aquí con franqueza pidiendo que se le cite una sola ilegalidad: cierto es que S. S. ha citado una sola confesada por nosotros; pero tambien es cierto que S. S. la ha sancionado: fuera de este caso, que se nos cite otro; hasta ahora no se ha citado ni creo que se citará. Repito, señores, que el Gobierno no se separa de la ley, y que se propone gobernar con ella mientras que acontecimientos mas poderosos que su voluntad y sus deseos no le obliguen á separarse un tanto de su linea de conducta para llenar cumplidamente la alta mision que le está cometida.

Sin embargo de que he oido con muchísimo gusto el discurso pronunciado por el Sr. Marti, y que ha hecho en él consideraciones muy acertadas, no creo que lo que ha dicho S. S. tenga aplicacion en la actualidad: recordará á S. S. una cosa, y es que generalmente habla cada uno segun el espíritu que le rodea. S. S. es Diputado por Cataluña, y justamente las provincias del antiguo principado son las únicas de España que no están sujetas á la ley común, sino regidas por medidas extraordinarias; y, señores, ¿ha habido motivo para que el Gobierno tenga á esas provincias en estado excepcional? Yo dejo esto á la consideracion de S. S.: S. S. sabe muy bien los grandes esfuerzos que hizo el Gobierno para que se fuesen gobernando como el resto de la monarquía, y tampoco habrá olvidado que cuando tuvo emprendida su marcha, se vio obligado á detenerse en ella por los graves sucesos que allí tuvieron lugar; pero tenga entendido S. S. que la situacion excepcional de esas provincias, es, aunque excepcional, legal; el Gobierno antes de ahora, ahora y siempre, ha querido y quiere que aquellas provincias se gobiernen como las demas de la monarquía española; pero S. S. no podrá menos de conocer que no es llegado aun el tiempo, y que circunstancias funestas han impedido al Gobierno realizar sus deseos. No crea el Congreso que me refiero á los últimos acontecimientos: estos, segun los partes que tengo en mi cartera, han concluido enteramente: me refiero á los grandes acontecimientos de la provincia de Barcelona con motivo de la quinta. Es cuanto tengo que decir. Repito que acepto en gran parte las consideraciones del Sr. Marti; pero de ninguna manera puedo aceptar su aplicacion á la situacion actual.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, Ministro de Estado: En una de las sesiones anteriores, un Sr. Diputado hizo presente al Gobierno si tenia inconveniente en traer á la mesa copia de las notas pasadas por el Gabinete británico al de S. M. sobre la cuestion de los azúcares; y si bien no contesté entonces completamente á lo expuesto por el señor Diputado, dije que no habia inconveniente en presentar al Congreso copia de las comunicaciones que hubiesen mediado sobre el par-

titular: ahora, despues de haber meditado el Gobierno acerca de la instancia del Sr. Diputado, debo decir al Congreso que no hay inconveniente en presentar á la mesa la copia de la correspondencia seguida entre el Gobierno de S. M. británica y el Gobierno español en la cuestion de los azúcares.

(El Sr. Ministro de Estado dejó en seguida en la mesa la copia á que se hace referencia.)

El Sr. PRESIDENTE: Estos documentos quedarán sobre la mesa para conocimiento de los Sres. Diputados. Continúa la discusion pendiente: el Sr. Benavides tiene la palabra.

El Sr. BENAVIDES: La comision contestará brevemente á las razones aducidas por el Sr. Marti y demas señores de la oposicion; pues estando tan agotada la materia, aprovecharia poco hacer largos discursos. Las principales razones que dan los Sres. Diputados para impugnar este párrafo se reducen á las siguientes: 1º Que habiéndose reformado la Constitucion, y dándose las leyes orgánicas y administrativas, no debe el Gobierno trasmitir su poder. 2º Que las circunstancias presentes son las mejores para establecer una estricta legalidad. Y 3º Que cuando se conceden amplias facultades al Gobierno es para que se lleven á cabo grandes cosas, no para que solo las emplee en arrastrar débilmente su existencia. Yo, señores, confieso francamente que no esperaba oír semejantes razones en este sitio, y menos de boca de unos hombres cuya ilustracion les facilita tanto el conocimiento de los sucesos y de las revoluciones.

Esto es para mi tanto mas extraño cuanto que es la primera vez que he oido decir que la Constitucion del Estado era una ley de represion de los delitos contra el orden público: si fuese así, estaríamos conformes y podriamos hacernos justos cargos al Gobierno por haber exaltado sus facultades en una ley para la cual estaba autorizado por el Parlamento; pero señores, ¿qué tiene que ver la Constitucion del Estado con los tumultos y con las conspiraciones? Y entiéndase, señores, que cuando hablo así no aludo á los partidos legales: hablo solo de los hombres inquietos que se lanzan en las calles á conquistar con la fuerza lo que no pueden conquistar por la razon: á los partidos legales les respeto mucho, cualesquiera que sea su bandera, y por mucho que disienta de la mia.

¿Caso, señores, por que hayamos reformado la Constitucion del Estado, por que el Gobierno tenga á su lado la respetable égida de un alto cuerpo vitalicio y conservador, por eso hemos de negarle que traspase el círculo de la ley cuando el bien supremo del Estado así lo exige para reprimir una asonada ó ahogar en su cuna los gérmenes de la revolucion? Yo en manera alguna profeso semejante doctrina, y estoy seguro de que influirá mas para acabar con un motin una sola compania que todo cuanto previenen los artículos de la Constitucion. Yo, señores, no deliendo la ilegalidad; lo que yo deliendo es ese sistema político de resistencia que ha caracterizado siempre al partido moderado: podrá taciarse su política de algo severa; pero no podrá negarse que solo por su medio puede hacer que vayan aclimatándose las buenas medidas administrativas, consolidándose el orden material y moral, y que las instituciones y el trono queden á salvo de los ataques de la revolucion.

Al hablar de las leyes orgánicas se desprende la misma consideracion que al hablar de la ley fundamental: es sabido que con la ley de Febrero era imposible gobernar; fue necesario establecer otras leyes; esto se ha hecho: ¿pero qué se ha conseguido hasta ahora? Se ha conseguido únicamente echar los cimientos de un nuevo sistema que sea de gran porvenir para la nacion; ¿pero se han conseguido ya todos los resultados que se desean? No, señores; pues para suponer esto era preciso considerar al Gobierno revestido de los atributos exclusivos del Criador, y que bastase decir *hágase* para que todo lo encontrase hecho. Es verdad que con la reforma de la Constitucion y con las nuevas leyes orgánicas se ha adelantado mucho; pero no se olvide que el Gobierno necesita de todo su vigor, de toda su fuerza para sostener estas nacientes instituciones, á la manera del sistema homeopático en la medicina, que parece que al principio empeora la enfermedad para traer en pos la salud y la vida.

Otros señores dicen: «en las circunstancias presentes no se necesitan medidas excepcionales ni política de represion para que la máquina del Estado marche admirablemente.» Señores, esta es una razon muy vaga á que debe darse muy poca importancia. ¿Acaso no pesa sobre las circunstancias de hoy día la serie de revueltas que todos hemos conocido? ¿Se ha roto aun el hilo de esa revolucion que por espacio de 38 años se agita constantemente en el país? Y los señores que así hablan de nuestras circunstancias presentes, ¿qué piensan del porvenir? ¿Creen Ss. que el porvenir se nos presenta tan risueño que no haya nada que temer? No, señores; nos encontramos un pasado que ha dejado hondas huellas difíciles de borrar, y un porvenir en que han de agitarse las cuestiones de la mas alta importancia: hé aquí por qué sostengo que estos argumentos de circunstancias no prueban nada.

Pero hay mas: se dice que esa especie de dictadura que se concede á los Gobiernos, esa amplitud de facultades se les concede para que hagan grandes cosas, y con este motivo se nos cita á Napoleon que tanto lustre y poder adquirió para su patria; pero, señores, no se olvide que ese tiempo de conquistas pasó, no solo para España, sino para toda Europa. En España queda aun por hacer una cosa de mas entidad, de mayor importancia, que es establecer y consolidar el orden público, empresa que valdrá seguramente para nosotros por toda la gloria y por todas las conquistas de Napoleon, pues que sin orden interior no hay nada para los pueblos.

Contestaré ahora brevemente á los Sres. Nocedal y Vahey. Yo, señores, no tengo inconveniente en decir que en todas las oposiciones que he presenciado en los ocho ó diez años que llevo de carrera parlamentaria no he oido en ninguna proferirse palabras mas duras y expresiones mas acerbas, y estoy seguro de que no me desmentará. Yo, señores, me he encontrado en una legislatura larga y fatigosa, en que habia una oposicion terrible de un partido que contaba en sus filas los adalides mas sabios y elocuentes: en aquella legislatura la lucha era constante, el combate se empeñaba á cada hora, á cada momento; y sin embargo, de boca de los campeones de la oposicion, aun cuando atacaban con fuerza la marcha del Gobierno, no salió una expresion dura ni personal á los Sres. Ministros: se atacaba únicamente su sistema. Véase cómo puede hacerse en este terreno una oposicion fuerte sin faltar á las prácticas parlamentarias. ¿Sabe el Sr. Diputado á quien aludo lo que significa la acusacion de un Ministro? ¿Ignora que cuando se acusa á un Ministro en el Parlamento se expone el que acusa á sufrir el ridículo si la explosion no sigue inmediatamente á la amenaza? ¿Sabe S. S. lo que se necesita para hacer la acusacion de un Ministro de la corona? Solo en dos casos puede procederse á esta acusacion, por *traicion* ó por *conclusion*. Y qué, una ley de Bolsa y cualquiera otra cosa de menor interes ¿son motivos bastantes para llevar al cadalso ó la deportacion á un Ministro de S. M.? Señores, me lastimaron mucho estas palabras, pues no esperaba oirlas en este Congreso, y mucho menos de personas que hacen gala de profesar principios estrictamente conservadores.

Tambien el Sr. Nocedal, al tratar de acusar al Ministerio, dijo que el Gobierno actual era lo mismo que la revolucion: yo he extrañado mucho esto de los talentos distinguidos de S. S. Decía el Sr. Nocedal: «el Gobierno ha infringido la ley, la revolucion no podia hacer otra cosa, luego el Gobierno y la revolucion son lo mismo.» El argumento del Sr. Nocedal en política es un absurdo; en legislacion un contradictorio; es decir, que S. S. castigaria lo mismo á una persona que hubiese contravenido á un reglamento de caza ó de pesca, que al que hubiese cometido un asesinato: mas digo, es tan elástico el terreno de la política que hay trasgresiones de ley á que no puede menos de concederse un voto de gracias. ¿No sabe el Sr. Nocedal lo que es revolucion? Pregúntelo á su familia, á sus amigos, á su propia conciencia: nunca, señores, nunca ha sido la revolucion terrible como hoy: en el año 51 se contentó con echar abajo un Ministerio; el año 56 con variar la ley fundamental; el año 40 llegó casi hasta los pies del trono, y en el año 46 la revolucion acabaría con todos los vínculos sociales, perseguiria partidos enteros, y llevaria su furor hasta el mismo trono: véase pues si es preferible una ley de Bolsa, por mala que se la suponga, á una revolucion con todos esos horrores.

Dicen los señores de la oposicion que en los momentos del peligro seremos todos unos, y ciertamente no podia esperarse otra cosa de su patriotismo y del deseo natural de defenderse á sí propio; pero dicen mas: «nosotros, si llegamos al poder, sabremos defender nuestra po-

lítica; y cuando las circunstancias lo exijan, sostendremos nuestros principios á toda costa, aunque hubiésemos de separarnos de la esfera de la ley, pues que solo el deseo de procurar el bien social y la tranquilidad de la nacion nos obligaria á obrar de este modo:» pues bien, señores, esto es lo que todos decimos: de consiguiente, tanto la minoría como la mayoría marchan acordes en este punto.

Contestaré ahora alguna cosa á lo expuesto por el Sr. Marti. Dice S. S. que una de las ventajas que tiene el Gobierno es el que nadie cree en nada; yo digo que esto es un mal, yo niego ese excesivismo político, y en efecto no hay mal mas grande en la sociedad que la falta de creencia, porque seria confundir al individuo con los animales que nada creen. Dice tambien S. S. «que no hay que temer nada de los ayuntamientos: yo no temo nada de nadie mientras cada uno se circunscribe á obrar en el círculo de sus facultades; pero no olvide el Sr. Marti que la ley de 5 de Febrero no mandaba á los ayuntamientos la insurreccion, y que de las revoluciones que hemos conocido en la última época, solo una, la del año 40, apareció capitaneada por las municipalidades; ni en 1851, ni en 1856 intervinieron para nada los ayuntamientos en los deplorables sucesos que trastornaron el orden y la tranquilidad del país. Es cuanto tenia que decir: solo me resta rogar al Congreso se sirva dar su aprobacion al párrafo que se discute.

El Sr. VAHEY: Señores, no sé por qué motivo se ha aludido á mi persona en el discurso que ha pronunciado el Sr. Benavides. Muy ageno debia yo estar el otro día de recibir á nadie cuando en el discurso que tuve la honra de dirigir al Congreso felicité á las autoridades, felicité al país y felicité al Gobierno por que las revoluciones se habian contenido en las calles. Lo que he dicho es que en el país tenemos muchos elementos de orden; pero que esa cordura y sensatez de la nacion no bastan á alanzarlo, ni puede conseguirse con la reforma hecha en las leyes administrativas que se contenga la revolucion.

El Sr. Benavides me ha dejado sorprendido cuando ha dicho que se habia escandalizado de que en este sitio se hubiese pronunciado la palabra *acusacion*. Yo dije para mí: ¿si habre cometido un desacato? Pero habiendolo leído despues mi discurso en el Diario de las sesiones me he quedado tranquilo. Yo indiqué que si las infracciones de la Constitucion continuaban, que si seguia el Ministerio el empeño de llevar á cabo las reformas hechas en el sistema tributario, temia que habria desórdenes, aunque el Sr. Ministro de Hacienda dijo en tono despreciativo que no. En fin, señores, lo que dije el otro día aqui está en el Diario.

(El orador lee en el Diario de las sesiones un gran trozo del discurso que pronunció en el Congreso y añade.)

El Sr. VAHEY: Extraño pues que se me hayan dirigido esos cargos, y lo extraño mas en el Sr. Benavides que me conoce y que sabe el país de que soy natural.

El Sr. MARTI pasa en seguida á rectificar; pero la circunstancia de hallarse S. S. de espaldas á la tribuna y la débil voz con que se expresó, hizo que nada pudiésemos percibir de su corta rectificacion.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Señores, á mi me falta el tiempo para leer los periódicos: tengo una persona encargada de hacerlo, y esta me dice cuando se me hace alguna acusacion. Si yo hubiese tenido noticia de que un Sr. Diputado se quejaba el otro día de que yo le despreciase, al momento le hubiera sacado de su equivocacion.

Varios señores: No es eso....

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El otro día oyó el Ministro de Hacienda que si se ponía en planta su sistema tributario acarrearía conflictos, á lo que contesté por un movimiento de impulsión *no*, y ese *no* era alusivo á que no se ocasionarian trastornos; pero de ninguna manera aludió al Sr. Diputado que hablaba, por lo que no pudo haber ni aprecio ni desprecio. Dije esto porque desde el fin de la legislatura anterior se nos ha estado diciendo que iba á haber revoluciones. Si fue cuando se reformó la Constitucion, tambien se nos amenazó con lo mismo, y lo mismo ha sucedido cuando se han establecido las contribuciones directas y en otros casos; pero como no ha sucedido así, por eso dije yo *no*, y rogaria á los tequigrafos que lo rectificasen si así lo habian puesto; pero una vez que se indica que no....

El Sr. VAHEY: ¿Cómo que no? Eso lo dije yo contestando á S. S.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Ya he dicho y repito que no leo los periódicos: si hubiese leído eso, al momento lo hubiera rectificado, como lo hago ahora. Ese *no* que el Sr. Vahey me atribuye no se refiere á S. S., ni era mi ánimo ofenderle: se dirigió únicamente á desmentir que en el país hubiese revolucion por plantear el sistema tributario. S. S. pues ha padecido una equivocacion cuando ha creído que con el *no* me referia á su persona, siendo así que no era mas que á su asercion.

El Sr. VAHEY: Suplico que se lea mi discurso en el Diario de las sesiones.

(Varios señores. No, no....)

El Sr. VAHEY: Estoy en mi derecho: pido que se lea.

Lo lee el Sr. Secretario Nocedal.

El Sr. VAHEY: El Sr. Ministro se ha equivocado mucho cuando ha podido imaginar que yo me figurase que el desprecio era hacia mi persona: yo comprendi que su intencion fue despreciar la profecía de que se alterase el orden público con la ejecucion del sistema tributario.

Se pregunta si el párrafo está subsientemente discutido, y el Congreso resuelve por la afirmativa.

El Sr. Secretario Nocedal lee el párrafo 6º, que es aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del párrafo 7º. Los señores que quieran tomar la palabra pueden acercarse á la mesa. Se hace lectura de dicho párrafo 7º, y dice

El Sr. ORENSE, en contra: Señores, me levanto á impugnar el párrafo porque se dice por la comision que el Congreso habia autorizado al Gobierno de S. M. para plantear todas las leyes orgánicas, y esto no es exacto. Las leyes orgánicas en los países regidos por formas constitucionales son la Constitucion misma: así que, tanto el Gobierno como la comision se han equivocado. Lo único para que el Congreso autorizó á los Ministros fue para plantear las leyes administrativas, como son la ley electoral, la de imprenta y otras semejantes. Véase pues el error en que ha incurrido la comision.

En las leyes administrativas no estan de acuerdo los dos partidos, moderado y progresista, en que está dividida España. El partido moderado ha importado todas esas leyes de Francia, creyendo que con esto iba á labrar nuestra felicidad; pero yo no puedo menos de advertir que ni estas leyes son convenientes á nuestro país, ni tampoco se debe á ellas la ventura de la Francia. El mismo Napoleon ha confesado desde la isla de Santa Elena que no debió su patria la felicidad á las leyes administrativas que puso en práctica, ni tampoco el debió su gran poder á estas leyes, sino á sus victorias. ¿Qué se hubiera hecho su inmensa prepotencia el día en que la fortuna le hubiese abandonado? Desde este mismo momento hubiera venido á tierra su poder colosal. Así fue que despues de las desgracias que experimentó en la Rusia, ese grande hombre vino á hundirse para toda su vida. Las leyes que habia dado para nada le hubieran servido sin sus victorias.

Pero aun cuando esas leyes pudieran ser buenas, ¿qué efecto van á producir en nuestro país? Ninguno, absolutamente ninguno. Para que de ellas se consiguieran algunos resultados era necesario que los españoles fuésemos mas activos y laboriosos; pero por desgracia somos indolentes, y esta indolencia está personificada en nuestras oficinas. Vale mas que cualquiera tenga un negocio en el ministerio (aunque los ministerios no se pasan de activos) que en las oficinas. Allí se estancan los expedientes, y el último oficial, el último dependiente detiene los negocios con continuas dilaciones y molestias de los interesados. Para que las leyes obren los efectos oportunos es preciso que se observen: de nada sirve el que esten escritas si no han de llegar á ponerse en uso. Resulta pues que la administracion española ninguna ventaja podrá reportar de la promulgacion de esas leyes. Ademas, señores, yo creo que el ocuparse de muchas cosas á un tiempo es el camino de no hacer nada, y es una razon completa para el que no hace nada pretender hacerlo todo.

La seguridad individual es la principal rueda del Gobierno representativo, y en vano se darán todas las leyes administrativas si no se halla garantida la seguridad de los ciudadanos segun previene la

Constitucion del año 12, que en la parte relativa á esto es ley del reino, y no se respeta.

El Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha dicho que no se habia cometido mas que una infraccion; pero para que esto fuese cierto era preciso que hubiera añadido que habia sido una infraccion continuada, porque en efecto así es. Tambien se nos dice que en todas las provincias, excepto en Cataluña, impera estrictamente la ley; pero lo cierto es que, no solo en Cataluña, sino que en Valencia, en todos los puntos donde ha habido comunicaciones, y aun donde no las ha habido, se ha lanzado á los ciudadanos fuera de sus casas sin las formas que las leyes previenen, y las victimas padecen, aun cuando el Gobierno nos dice que no se complace en ello. Es cierto que esto no se ejecuta con todos indistintamente, sino que se hace con cierto número de ciudadanos, falseando con esta conducta el Gobierno representativo.

El Gobierno, con las leyes administrativas que ha establecido, se ha apoderado de las municipalidades y diputaciones provinciales, encontrando un modo de falsear las elecciones, y el resultado inmediato de todo esto es por necesidad una tiranía igual á la que ejerció Napoleón, lo cual será la muerte del sistema representativo.

La prueba de lo que acabo de manifestar está terminante con solo ver que un partido, de opiniones respetables y de simpatías extensas, no está representado aquí, y esta es una acusacion al Gobierno, y no tengo reparo en pronunciar la palabra acusacion, porque yo no la miro en el sentido que el Sr. Benavides; pues yo entiendo que hay acusaciones legales para las que se necesita aducir pruebas, y otras que no teniendo ese carácter no las necesitan, y sobre las cuales el pais juzgará: por eso tenemos la tribuna y la imprenta, y por esta razon son publicas las discusiones. El objeto que me ha decidido á permanecer en este sitio ha sido el que el pais oiga mi voz, para que lanzándose á las elecciones, se convenza el Ministerio de que no gobierna al pais como quiere ser gobernado. No hay mas que dirigir la vista por esos pueblos, y se verá que, tanto el sistema tributario como todas las demas medidas que ha adoptado el Gobierno, han producido un profundo descontento; y si el Gobierno no lo quiere conocer, tendrá algun dia un terrible desengaño.

Vamos ahora á la ley de libertad de imprenta, que es otra de las leyes orgánicas, y habremos de convencernos de que ese poder lo ha matado el Ministerio: convengo en que ha tenido la generosidad de dejarlo respirar algun tiempo, y convengo tambien en que se le podia agradecer si lo dejase siempre como ahora; pero el dia que el Gobierno quiera que desaparezca, no tiene mas que excitar ó poner los jueces de primera instancia segun le convenga, y á fuerza de denuncias acabará con la imprenta, porque á fuerza de gastos, que no podrán cubrirse ni con los capitales de estas empresas periodísticas ni con las suscripciones, conseguirá que desaparezca, falseando de este modo el sistema representativo.

Pero no es esto lo único que se advierte, sino que todavia es mas admirable la frescura del Ministerio que, habiéndose permitido hacer esta infraccion, y debiendo hacer mención de ella en el discurso de la corona, exponiendo los motivos que á ello le habian impulsado, no ha dicho ni una palabra respecto de este punto.

Se dice que no se ha hecho mas que derogar un decreto; pero yo no veo en esto mas que querer excusar una falta con otra, porque la verdad del hecho es que el Ministerio Gonzalez Bravo faltó á la ley, y que este Gobierno ha hecho lo mismo.

El Gobierno actual, señores, no ha atacado la potestad legislativa, sino que tambien la seguridad individual. Yo le he invitado varias veces á que se levantara y nos dijese que ya que hasta ahora ha seguido esta marcha, de hoy en adelante no se saldria de la senda de la legalidad; pero el no haberlo hecho así me hace creer que quiere seguir así, estableciendo un sistema que sea en el fondo un despotismo con formas constitucionales: yo le perdonaria lo pasado y hasta le daria un voto de gracias si nos dijese que no se volveria á reproducir esta marcha, y que en adelante tendríamos un Gobierno representativo en la esencia, pero no solo en las formas.

El Sr. ARIZA: Señores, no comprendo qué cargos se pueden hacer á un partido político que despues de haber resuelto las principales cuestiones de derecho político constitucional ha dotado al pais de las leyes administrativas que con tanta urgencia reclamaba. Dice el Sr. Orense que el sistema administrativo es malo, es absurdo; y yo preguntaré al Sr. Orense que si el sistema que los actuales Ministros han planteado en virtud de la autorizacion que las Cortes le dieron en la legislatura pasada es tan malo y tan absurdo, ¿qué reformas hicieron los amigos políticos de S. S. en ese sistema durante los tres años de su funesta dominacion? Absolutamente ninguna. Tan cierto es, señores, que es mas fácil suscitar obstáculos y embarras á un Gobierno que hacer leyes, como es mas fácil volar un edificio que levantarlo de nuevo.

Hay un punto capital, señores, que comprende todas ó la mayor parte de los que se pudieran suscitar en esta cuestion: este punto capital, que ha sido el blanco adonde el Sr. Orense ha dirigido la mayor parte de sus tiros, no creo que sea otro que la centralizacion administrativa, tan necesaria para la unidad del Gobierno; pero para combatirlo no se ha aducido ni un solo argumento, no ha hecho mas el Sr. Orense que formular las doctrinas del partido á que pertenece.

Dos diversos sistemas se han disputado constantemente la preferencia y la victoria.

Consiste el primero, si se quiere á este darle la preferencia, en una forma de administracion, independiente hasta cierto punto, y á veces superior al Gobierno supremo; el otro sistema consiste en una forma de administracion entera, completamente subordinada al Gobierno en la parte ejecutiva, pero con intervencion y acuerdo de las corporaciones populares y de los cuerpos administrativos en la parte consultiva y deliberativa. Con el primer sistema se defiende el derecho y la conveniencia de los pueblos; las provincias deciden por medio de sus elegidos, y dentro de ellas mismas, sus negocios respectivos conforme á las miras, intereses, preocupaciones y hábitos locales. Con el segundo sistema se defiende el derecho de que, con intervencion y acuerdo de los pueblos y de las provincias por medio de sus elegidos, decidan las autoridades ó agentes del Gobierno, ó decida el Gobierno mismo los negocios respectivos de la misma provincia, conforme á los principios de administracion general, conforme á la política del Gobierno, apoyado y votado por las Cámaras en virtud de las leyes generales del pais.

El primer sistema es ademas una precaucion, un arma en reserva contra las usurpaciones que se temen del poder ejecutivo, y aun á veces contra los errores que se suponen en los altos poderes del Estado; es el sistema de recelo del viejo liberalismo. El segundo, señores, es la franca explicacion del principio constitucional que concede al Rey la facultad tradicional de hacer ejecutar las leyes y de gobernar y dirigir el pais por medio de Ministros responsables. El primero es un federalismo simulado; el segundo es la franca centralizacion administrativa. El primero es un sistema de partido; el segundo es un sistema de gobierno.

Ahora bien: ¿qué camino debia seguir el Gobierno para ser consecuente consigo mismo, con el voto de los cuerpos colegisladores, con la opinion predominante en ellos, con las verdaderas necesidades del pais, con el espíritu y con la letra de la ley fundamental del Estado? Señores, quien quiere los principios, debe querer igualmente las consecuencias, y la centralizacion administrativa no es ni mas ni menos que la consecuencia necesaria de la situacion política, sin lo cual no puede existir la otra. El desequilibrio de cualquiera de ellas produce necesariamente desorden y anarquía.

Pero dice el Sr. Orense que las leyes orgánicas son inútiles cuando hay una buena Constitucion: que las Constituciones del dia han quedado tan sumamente diminutas que apenas dicen nada; en una palabra, que si las leyes orgánicas que S. S. desea estuvieran insertadas en la misma Constitucion, es claro que no eran necesarias leyes orgánicas. Si sucediera lo que en la Constitucion monstruosa del año 12, que descendia á esos detalles y pormenores, estarian en su lugar las observaciones de S. S.; pero las Constituciones modernas no son mas que una tabla de derechos, un código de principios que es necesario desenvolver luego en las leyes orgánicas, cosa que está al alcance de cualquiera; pero S. S. desea las Constituciones complejas, que lo contengan todo, que sean un código completo de gobierno. Yo creo que esto no hay necesidad de impugnarlo: ademas de que la Constitucion del Estado no se puede traer ahora á discusion. La cues-

tion tal como está necesita desenvolverse, y estos principios se han desenvuelto por muchos hombres de gobierno bajo los mismos principios señalados por los amigos políticos del Sr. Orense, la unidad y la responsabilidad.

Pero he dicho antes y vuelvo á repetir que es necesario distinguir aun en esta misma unidad administrativa del Gobierno dos cosas enteramente diversas; la una consiste en la deliberacion que forma el pensamiento, la otra en la accion que lo ejecuta. La deliberacion que forma el pensamiento corresponde y debe corresponder á muchos; pero la accion que lo ejecuta corresponde á uno solo. La deliberacion que forma el pensamiento la deja el Gobierno ¿á quien? Á las corporaciones populares, á los cuerpos administrativos. ¿Como? Bajo su inmediata inspeccion y vigilancia. Pero decia el Sr. Orense: ¿por qué esa vigilancia, por qué esa intervencion? La mano del Gobierno en todo, para que todo se seque y lo prostituya! No, señores, el Gobierno representa los grandes intereses del Estado en conjunto, y las corporaciones populares los intereses en detall. Es mas: no puede ni aun abandonar la forma de la deliberacion, porque sino ¿qué sucederia? Que la parte se sobrepondria al todo, que los intereses particulares se pondrian delante de los intereses generales del Estado. Eso es un absurdo, eso no puede estar conforme ni con los buenos principios de la administracion ni con los mismos del Sr. Orense si la administracion que S. S. desea está fundada en principios regulares y científicos.

Pero dice el Sr. Orense que hemos tomado nuestra administracion del código de Napoleon: que hemos tratado de imitar al gran dictador frances, pero que le hemos imitado con poca oportunidad, porque nuestra situacion no es igual á la del gran coloso.

Pero el Sr. Orense no puede menos de confesar que porque aquel gran dictador, cuya gloria no es menor como legislador que como guerrero, y no solo fue legislador frances, sino que legisló para todo el universo en muchos casos, que no porque el Emperador Napoleon diese aquellas leyes administrativas á la Francia, por eso no hemos nosotros de tomar lo bueno que haya en ellas. Señores, esas son ideas, en mi pobre opinion, muy miserables: esto no puede decirse á los Gobiernos del dia cuando se trata de la ciencia vastisima de gobernar.

En el dia es una ciencia; no se gobierna por rutina; es una ciencia muy vasta dividida en grandes sistemas que se disputan la preferencia en el campo de la discusion y en la piedra de toque de la experiencia. Es ciencia que tiene su historia, que es el mundo; que tiene sus máximas y sus tesis, que son los principios; que tiene en fin grandes ejemplos á que acudir, grandes modelos que imitar de todas las naciones civilizadas. Y es pobre y miserable la idea de que no hayamos de recoger lo bueno porque sea extranjero, cuando los amigos políticos del Sr. Orense no han tenido en consideracion que la mayor parte, el todo, la forma, la médula, la esencia de la Constitucion que votaron en las Cortes constituyentes está en la Carta francesa reformada en 1830.

Dice el Sr. Orense que esas leyes administrativas que Napoleon dió á la Francia fueron para ocupar á los no militares, sin duda á los ociosos. ¿Darles ocupacion! ¿Es decir que fue una ley indirecta de vagos? Señores, yo no sé si merece los honores de la impugnacion un argumento semejante. Señores, que Napoleon, cuyo nombre solo es bastante sin otra alabanza, que tanto ha brillado en el seno de su Consejo de Estado como en los campos de batalla, crease esas corporaciones por el gusto de entretenerse, de jugar con los ociosos en ellas! ¿Es eso lo que ha querido decir el Sr. Orense? ¿Que no hubiese en aquella cabeza en que cabia el mundo, que no hubiera un pensamiento mas grande, que no hubiera un pensamiento organizador de la nacion francesa?

Pero dice el Sr. Orense que no sirven de nada esas leyes que no sostuvieron á Napoleon en su trono. Señores, las causas de la caida de Napoleon no creo que estará el Congreso ni en el caso ni con la suficiente paciencia para oirlas de mí; pero Napoleon lo dijo en una frase sola, en una explicacion: *si yo fuera nieto de mi mismo...* dijo el Emperador. Yo creo que en ese solo pensamiento están expresadas las principales causas de su caida, prescindiendo de otras que atañen á su ambicion. Pero decir que Napoleon cayó porque las leyes administrativas que concedió á la Francia no fueron bastantes á sostenerle, yo creo, señores, que es otro de los argumentos que debo hacer la justicia de abandonar á la ilustracion del Congreso su impugnacion.

Pero ¿no sirven de nada las leyes administrativas? ¿Cree el señor Orense que valen algo los medios antiguos de Gobierno para las grandes necesidades de la actualidad? Pues ¿qué conocieron nuestros antepasados multitud de necesidades imperiosas que tiene que llenar el Gobierno en nuestros tiempos, y que necesita para ello de grandes y poderosos medios de administracion? Nuestros derechos políticos ¿eran conocidos de nuestros mayores? Nuestro sistema tributario, el económico ¿es siquiera una ligera sombra del de nuestros antepasados? Pues qué, á nuestros rentistas del dia, malos ó buenos, ¿se les puede llamar, como hace poco llamaban los franceses á nuestros Ministros de Hacienda, Ministros de aceite y vinagre, sin duda por su alicion decidida á las contribuciones indirectas, atraso notabilísimo del sistema de Hacienda? Nuestro sistema penitenciario ¿se limita como en la antigüedad á penar á los delincuentes? No, señores, no; en el dia los hombres deben salir de las casas de correccion y de las cárceles, no solo castigados, sino regenerados, no como entraron criminales obscuros, sino ademas hombres útiles á sus familias y al Estado: la beneficencia pública, á cargo antes del alto clero, de los monges y los institutos religiosos, se ha refugiado hoy á las gradas del trono, y es uno de los ramos mas interesantes de la administracion del Estado.

Señores, no hablaré de los cargos que el Sr. Orense ha dirigido al Gobierno acerca de la libertad de imprenta, porque recuerdo haber oido decir al Sr. Ministro de la Gobernacion hace unos dias que trataria ese ramo especial en una discusion solemne, y no debo anticipar mis pobres ideas á las amplias del Gabinete. Creo ademas que pudieran bastar al Sr. Orense las explicaciones hechas sobre el particular.

En resumen, señores, las leyes orgánicas, consideradas bajo el aspecto político, se han robustecido, pues se ha organizado el poder civil, y la mano del Gobierno estará en todas partes, hasta en la mas remota ejecucion de las leyes: bajo el aspecto administrativo, han alentado el gran poder vivificador de la época: bajo el poder administrativo, han conciliado la influencia y los intereses particulares de los pueblos con la influencia y los intereses generales representados por el Gobierno.

No tengo, señores, gran costumbre de hablar en público; y ademas, tratar estas materias delicadas en presencia de tan respetable asamblea, me parece que por primera vez alguna consideracion merezco: quizá en adelante podré despejarme algo mas; pero ahora no es tiempo de que pueda expresarme con esa lucidez y elegancia que tanto agrada.

Decia, señores, que las leyes administrativas dadas por el Gobierno podrian sin duda mejorarse. La sabiduría humana es limitada, y bueno será que podamos ocurrir á las necesidades del presente, dejando que en el porvenir puedan corregirse los defectos conforme al espíritu, á las necesidades é intereses de la época. En una palabra, con las leyes administrativas se han realizado en mi humilde opinion tres cosas importantísimas; la unidad, la moralidad, la obediencia; lo demas es obra del tiempo, obra de la paz, obra de la cooperacion concienzuda de todas las capacidades é intereses sociales, obra en fin de un Gobierno prudente y perseverante en el buen camino.

Los Sres. Orense y Ariza hicieron algunas rectificaciones. El Sr. LARA: Al discutir el voto particular del Sr. Seijas y la totalidad del proyecto de contestacion al discurso de la corona creí yo que por ambas partes se habia dicho cuanto decir se podia; pero al ver que los Sres. de la minoria vuelven de nuevo á la carga, y vuelven de nuevo á reproducir los mismos cargos con algo mas de acrimonia, y al ver que SS. SS., no solo vuelven á repetir estos mismos cargos al Gobierno, sino que los hacen tambien contra la mayoría, séame lícito levantar mi voz para poner á la mayoría del Congreso en el lugar que le corresponde.

Seré muy breve; y toda vez que se trata de una cuestion de decoro, ruego al Sr. Presidente y á los Sres. Diputados que me permitan impugnar algunas frases del Sr. Pacheco y del Sr. Orense que afectan, y diré mas, ofenden á todo un partido y sobre todo á la mayoría del Congreso.

Yo comprendo que dentro de un mismo partido se pueda hacer

oposicion al Gobierno de S. M., yo lo comprendo perfectamente; pero que se haga como la hizo el Sr. Seijas templada y prudente: lo que no puedo comprender es que se haga como la hacen SS. SS., que la hacen, no solo al Gobierno de S. M., sino tambien á la mayoría del Congreso. Estoy seguro que el partido progresista, y cuidado que yo le respeto como el que mas, no haria con mayor acritud la oposicion al Gobierno; y aunque se la hiciera, respetaria la mayoría del Congreso, y yo siento muchísimo que en esta parte no observen nuestros amigos la conducta que observarían nuestros adversarios políticos.

Aquí se ha dicho por algunos de los señores de la minoria que cuando se trata de una votacion nos vemos comprometidos entre nuestras convicciones y la necesidad de votar con el Gobierno: tambien se ha dicho que pertenecemos á un partido extranjero; y aqui se ha dicho por el Sr. Nocedal que el Gobierno de S. M. está abandonado del partido moderado. Eso no es exacto, porque la mayoría del Congreso es del partido conservador y tiene ciento y tantos votos; y siendo esto así, como lo es, claro está que el Gobierno está apoyado por el partido moderado.

El Sr. Pacheco, entre los cargos que hizo al Gobierno de S. M., fue el decir que un Ministro extranjero, Mr. Guizot, habia dicho que el partido moderado pertenecia á la mayoría francesa, y de aqui saca la consecuencia que siendo seis los Ministros, y del partido moderado, este pertenecia á los franceses. Yo le preguntaría á S. S. á qué partido pertenecia: porque él ha dicho que pertenecia al partido conservador, luego será tambien del partido frances; y he aquí cómo yo le pruebo que aquellas palabras no quieren decir que nosotros pertenecemos á la mayoría del partido frances.

Otro de los hechos que presentó el Sr. Pacheco fue el hecho de Zaragoza entre un general y un magistrado sobre un baston. El Sr. Pacheco no presentó el hecho tal como fue. S. S. no dijo que fue un hecho aislado, sino general; dijo que los capitanes generales habian dado el orden prohibiendo que entraran en sus casas las autoridades civiles con baston. Yo desahío al Sr. Pacheco y á todos los Sres. Diputados de la oposicion para que presenten semejante orden: lo cierto es que los centinelas tienen la consigna de no dejar entrar á nadie embozado ni con palo. ¿Y se puede obligar á los soldados que conocen por el baston las categorías en España, donde todos gastan baston? Necesitaban 60 años para aprender su obligacion, si así fuese; pero lo cierto del hecho citado es que el magistrado que estuvo hablando una hora con el capitan general y nada dijo, y ahora se hace un cargo por el Sr. Pacheco, esta es una cosa que yo no comprendo.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Lara, perdone V. S.: he dudado mucho tiempo si dejaria continuar á S. S., no por la manera con que lo hace, sino por la incompetencia de tratar de un asunto que ya es pasado.

El Sr. LARA: He pedido la venia para usarla.

El Sr. PRESIDENTE: Yo que en este sitio no tengo otra defensa en esta cuestion y en las que vengan mas que la severa imparcialidad que debo usar, no se lo puedo permitir á V. S.

El Sr. LARA: Yo creo que en una cuestion en que está comprometida la mayoría del Congreso, se debe permitir á los Diputados la defensa.

El Sr. PRESIDENTE: El Presidente debe ser el reglamento vivo; y si los Sres. Diputados quieren otra cosa, que lo acuerden. Sirvase V. S., Sr. Secretario, leer el artículo del reglamento que trata de esto. (Se leyó.) Si V. S. puede enlazar sus razones con el objeto á que se refiere este artículo, yo le daré una latitud prudente; pero no puedo permitir que en un artículo en que se trata de cosas determinadas se hable de otro cuyo asunto ya pasó.

El Sr. LARA: Señores, hablando de los ayuntamientos he oido hacer tambien la oposicion al Gobierno. Yo no comprendo cómo se puede hacer la oposicion al Gobierno sobre este particular cuando tanto se ha decaído esta medida. Yo entiendo que el Gobierno está en su derecho, puesto que las mismas Cortes le han autorizado para plantear los ayuntamientos, y creo que cuando se quiere hacer la oposicion debe saberse cómo se ha de hacer.

Hablando antes de ayer el Sr. Nocedal de que la prensa toda habia abandonado al Gobierno de S. M., dedujo de aqui el que igualmente le habia abandonado la mayoría del partido moderado; pero yo diré á S. S. que recuerdo que cuando S. M. determinó hacer el viaje á Cataluña se empezó ya á susurrar sobre la ida á las provincias Vascongadas. Los Sres. Diputados recordarán las reclamaciones de la prensa de aquella época; que se fueron aumentando conforme se fueron aumentando las posibilidades del viaje: nos pronosticaron una porcion de males, y aconsejaban á S. M. que de ninguna manera fuera allí, porque iba á haber una sublevacion sobre los fueros y el casamiento de un hijo de D. Carlos con la Reina. Esto se dijo por todos los órganos de la prensa, y sin embargo S. M. hizo el viaje, estuvo en las provincias y volvió soltera: pues entonces ¿qué artículo de fe es la prensa para que se le dé tanto crédito por el Gobierno?

Conciuyo, pues he conseguido mi objeto, que no era hablar ni en pro ni en contra, sino dejar en el lugar que les corresponde á la mayoría del Congreso y á las autoridades militares.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Yo habia pedido la palabra con animo de defender al Gobierno de S. M. de los últimos cargos que se le han dirigido, y á la mayoría del Congreso de los graves cargos que igualmente se le han hecho, y defender la administracion y leyes orgánicas de la forma que estan establecidas; pero como el Sr. Ariza contestando al Sr. Orense lo ha hecho, y el Sr. Lara ha defendido á la mayoría del Congreso, renuncio la palabra.

El Sr. NOCEDAL: Yo pedi la palabra cuando hablaba el Sr. Lara para dar explicaciones, tanto al Sr. Diputado como á la mayoría del Congreso. Nosotros, los que hacemos cargos al Gobierno, nosotros, los que nos hemos adherido al voto del Sr. Seijas, nosotros, en fin, no hemos tenido intencion, no hemos querido, ni lo hemos hecho, injuriar á la mayoría del Congreso: yo de mí sé decir que no me he propuesto tal objeto, y creo que ninguno de mis amigos.

El Sr. Pacheco, por ejemplo, ha hablado del partido frances y de las influencias que quiere tener sobre el partido moderado el Gabinete frances: tengase entendido que se hablaba de un negocio particular, y por lo tanto no se ha podido tratar de injuriar al partido á que pertenece S. S., de lo cual ha dado tantas pruebas.

Por lo que hace á mí, señores, tampoco es exacto que haya tratado de ofender á la mayoría del Congreso, y menos al Sr. Lara, que es mi amigo. Lo que dije fue que parte de la mayoría, y no importaba que fuese toda, votaba en ciertas ocasiones dando la razon á la minoría y su voto al Gobierno. Voy á explicar esto, porque es el objeto con que he pedido la palabra.

¿No pudiera suceder que la mayoría del Congreso creyera á este Gobierno tan fuerte, tan exclusivamente fuerte que creyera imposible el sustituirle por otro? ¿No pudiera haber Diputados que por su misma fortaleza creyeran mayores los inconvenientes que pudieran resultar de removerle que los que resultarían de su existencia? Véase pues cómo yo por mi parte no me propuse nunca ofender á la mayoría del Congreso ni al partido moderado. Yo decia que los que así piensan se equivocan, y que cualquiera Ministerio del partido moderado tendria la misma fuerza, y añadia tambien: ¿qué haria otro Gobierno que tanto se teme? ¿Infringiria la Constitucion y las leyes? Infringidas estan.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Nocedal, repito á V. S. lo que dije al Sr. Lara.

El Sr. NOCEDAL: He concluido.

El Sr. LARA hizo algunas rectificaciones.

El Sr. LLORENTE: Señores, el artículo de que tengo que ocuparme, y del que no puedo salir, es referente á las leyes administrativas que acaba de dar el Gobierno. La oposicion no ha hecho ningun cargo al Gobierno sobre la esencia de estas leyes: en ese sentido voté el año pasado, votaré ahora y votaria toda mi vida. No es el cargo por haber aumentado las facultades de la autoridad civil; no, de ninguna manera: yo apoyo el párrafo que se está discutiendo, porque está en mis opiniones; pero no puedo aprobar la conducta del Gobierno.

Cuando nosotros hemos hablado del poder civil parece que se ha interpretado esto como una oposicion al mando militar, y el Sr. Ministro de la Gobernacion quiso inferir que se habia dirigido algun cargo al ejército. No es esto exacto; nada tiene que ver el ejército, á

quien mas que nadie tributamos nuestros sinceros elogios que tan merecidos tiene, con los cargos que hemos hecho, no á las autoridades, sino al Gobierno por no haber reprendido y castigado las faltas de las que no han cumplido con sus deberes.

Vuelvo á repetir que yo acepto el principio de la centralizacion administrativa: lo que no aceptamos los individuos de la oposicion es algunas cosas que ha hecho el Gobierno, que no solo no estan de acuerdo, sino en contradiccion abierta con este principio.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se puso á votacion el párrafo, y quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levantó la sesion á las cinco.

## MADRID 20 DE ENERO.

La sesion que ayer celebró el Senado fue tan breve como la anterior, pues se redujo á aprobar la admision de los Sres. Moreno, Acebal y Arriata, Puig Samper y Heredia, y á jurar y tomar asiento los Sres. obispo de Valladolid y D. Manuel Antonio Caballero.

Concluido ayer en el Congreso el despacho ordinario, insistió el Sr. Oreuse en la interpelacion anunciada por S. S. en la sesion anterior. El Sr. Ministro de la Gobernacion aplazó su contestacion para dentro de algunos dias en uso de la facultad que le concede el reglamento.

Entrándose despues en la discusion pendiente, combatió el párrafo sexto el Sr. Martí de Eixalá sin aducir argumentos nuevos, y esforzando los que con mas ó menos latitud se han presentado en el curso del debate por los señores de la oposicion. El principal caballo de batalla de este Sr. Diputado fue la ilegalidad, que se afianzó por encontrar en todos los actos del Gabinete, haciendo para ello un sutil analisis de los sistemas de legalidad, no legalidad y casi legalidad que pueden seguirse en la esfera del Gobierno. S. S. contestó que el actual tiene poderosos elementos de estabilidad y de fuerza, y esto mismo fue lo que le sirvió de tema para fundar sus cargos, si cargos pueden llamarse acusaciones exageradas desmentidas por los hechos.

Cumplida respuesta dió al preopinante el Sr. Ministro de la Gobernacion, haciéndole ver que la ilegalidad que tanto se echa en cara al Gobierno no existe ni ha existido nunca mas que en un caso en que las circunstancias obligaron á ello, y manifestando por la centésima vez que el Gobierno de S. M. está decidido á seguir, como lo ha hecho, el sendero de la ley, á no ser que haya una necesidad absoluta de separarse de él, porque antes que todo es la salvacion del Estado.

Suspendióse un momento esta discusion para presentar el señor Ministro de Estado los documentos que dias pasados pidió el Sr. Llorente sobre la cuestion de azúcares entre nuestro Gobierno y el de S. M. británica.

Si guiéndose en la discusion interrumpida, defendió el párrafo el Sr. Benavides en un discurso lógico y razonado, en el que se hizo cargo de los argumentos presentados por los señores que se han opuesto á él, contestándolos cumplidamente. El Sr. Benavides se lamentó con mucha oportunidad del tono con que la oposicion dirige sus cargos al Gobierno, demostrando que es mas acerbo y agresivo que el que usaron los progresistas cuando tenian en el Congreso á los hombres mas notables de su partido.

Aprobado el párrafo sexto se procedió á la discusion del séptimo que trata de las nuevas leyes administrativas, sin que nada notable ocurriese en el debate. Combatió el Sr. Oreuse, insistiendo en el manoseado cargo de las ilegalidades, y en la acusacion de extrangerismo, que mas que á ninguno se puede aplicar al partido que defiende S. S., y como si fuera un delito el tomar de las naciones que nos han precedido en la práctica del Gobierno representativo lo que se adapte á nuestras circunstancias y costumbres.

El Sr. Ariza, cuyo discurso fue recomendable por las buenas máximas gubernativas de que en él hizo profesion, salió á la defensa de las leyes orgánicas atacadas por el preopinante, haciéndole ver, en justa vindicacion del partido conservador, que se ha consiguído con las referidas leyes plantear la unidad, la moralidad y la obediencia; ventajas de que por muchos años hemos carecido.

Sin otro incidente notable que una escaramuza entre los señores Lara y Nocedal, sacando el primero la cara por la mayoría del Congreso, y el segundo por la minoría, se cerró la sesion, quedando aprobado el párrafo.

## AVISOS.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Por el ministerio de Marina y comunicada por el de Estado se ha recibido de Real orden en este establecimiento la noticia siguiente:

Corporacion de la Trinidad.—Londres 18 de Diciembre de 1845.—Los honorables Lorens comisarios del Almirantazgo han comunicado á esta corporacion la noticia siguiente, que se reimprime por orden de esta oficina para conocimiento general de los navegantes.—J. Hervert, secretario.—Direccion de Hidrografia, Almirantazgo, Diciembre 5 de 1845.—Aviso á los navegantes.—Luz de Flores, en el Rio de la Plata.—Habiendo extraído los toreros del fanal de la isla de Flores, en el Rio de la Plata, las lámparas que constituian aquella por orden del general Orive, el Gobierno de la banda oriental, á instancias de los almirantes inglés y francés, ha anunciado su reposicion, pero bajo los cambios siguientes: La revolucion total de la luz, que antes se completaba en siete minutos, está ahora reducida á tres minutos, y en la cual habrá dos intervalos de oscuridad, uno de medio minuto y otro de minuto y medio. La luz está elevada 521 pies de Burgos sobre el nivel del mar, y es visible á todos los rumbos de la aguja.

Madrid 19 de Enero de 1846.

Si alguna persona supiera el paradero de los privilegios originales de los juros que á continuacion se expresan, tendrá la bondad de pasarse por la librería de Cuesta.

Pertenencias.—En cabeza de Ansaldo Imperial, juro de 1.155,552 mrs., situado en los primeros dos Reales de Lanas.

Id. id., juro de 2.258,172 mrs., en dos pertenencias, situado en la misma renta.

Id. id., juro de 1.104,840 mrs., en la misma renta que el anterior.

Id. id., juro de 214,120 mrs., situado en los segundos dos Reales de Lanas.

Id. id., juro de 214,120 mrs., situado en la misma renta que el anterior.

D. Jacinto Rometati, y antes Alejandro Justiniani, juro de 1.085,752 mrs., situado en la misma renta.

## LA ALIANZA,

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES.

### Capital social.

Para responder de seguros marítimos... 50.000,000  
Idem contra incendios... 30.000,000  
Idem sobre la vida... 20.000,000

Capital de garantía... 100.000,000 de reales.

Sres. directores.—D. Francisco de las Rivas, D. Ramon Soriano y Pelayo y D. José María Moreno.

Sres. de la junta de gobierno.—D. Juan Sevillano, Excelentísimo Sr. D. Manuel de Gaciria, D. Juan Manuel Calderon, D. Jaime Ceriola, D. Antonio Guillermo Moreno, D. Miguel de Nájera, D. Dámaso de Cerrañera, D. Vicente Juan Perez é hijos, D. Enrique O'Shea y compañía, D. José Manuel de Torre, D. Fernando Fernandez Casariego y D. Victoriano de la Cuesta.

Habiendo dado principio á las operaciones sobre seguros marítimos en los distintos puertos de la Península, la junta de gobierno de esta compañía ha resuelto se proceda á operar en los seguros terrestres, contra incendios y sobre la vida, á cuyo efecto se hallan impresas las pólizas, tarifas, tablas y condiciones que deberán tener presentes los que deseen asegurar sus propiedades, é imponer cantidades segun las diferentes combinaciones que demuestran las tablas. Todas las fortunas y condiciones del hombre en sociedad pueden satisfacer su voluntad pagando un justo tributo á los vínculos del parentesco, de la amistad y de la gratitud; y en este supuesto, los que gusten enterarse mas por menor pueden hacerlo en las oficinas de la compañía, calle de Espoz y Mina, núm. 2, cuarto segundo, donde se darán los ejemplares de los mencionados impresos.

Madrid 15 de Enero de 1846.—El director de servicio, José María Moreno.

## IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma se hallan de venta á seis cuartos las INSTRUCCIONES para el servicio de ANATOMIA PRACTICA en las facultades de medicina, mandadas observar por el ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del corriente.

En el mismo despacho, y en las administraciones de correos de las capitales de provincia, se hallan de venta las LEYES DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, reunidas en un folleto en 4.º, que consta de seis pliegos de esmerada impresion: su precio 4 rs.

En dichos puntos se vende á 6 rs. el reglamento para la ejecucion de la LEY DE AYUNTAMIENTOS, aprobado por S. M. en 16 de Setiembre de 1845.

## GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1846.

Se halla de venta en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo cada ejemplar.....	246
Idem de medio lujo.....	126
En tafilete.....	51
En pasta fina.....	33
En pasta comun.....	24
En papel fino.....	22
En rústica.....	21
En papel comun.....	20

Los ejemplares de las cuatro primeras clases llevan un nuevo retrato de S. M. la Reina Doña ISABEL II, dibujado por D. Bernardo Lopez y grabado por D. Vicente Pelegruer.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Enero á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25 3/4 á 60 d. f. ó vol.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 por 100, 35 3/8, 3/4, 5/8 y 35 15/16 á v. f. ó vol. y firme: 34 y 34 1/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100.  
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Id. sin interes, 00.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.  
Idem de Isabel II, 166 á 60 d. f. ó vol.

Londres á 90 dias, 37 1/8. Paris, 16-1.

Alicante, par.  
Barcelona á ps. fs., id.  
Bilbao, 1/4 b.  
Cádiz, par.  
Coruña, 1/4 din. d.  
Granada, 5/8 id.

Málaga, par.  
Santander, 1/4 pap. h.  
Santiago, 5/8 d.  
Sevilla, par pap.  
Valencia, par.  
Zaragoza, par pap.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Monteverde, juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente y término de 30 dias cito y llamo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en esta villa por Alonso Lorigo, para que dentro de dicho término se personen en este juzgado con los documentos que acrediten su derecho; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en autos instruidos á instancia de D. Pedro de la Fuente, de esta vecindad.

Dado en Huelva á 7 de Enero de 1846.—Francisco Monteverde.—Por mandado del Sr. juez, José María de la Corte.

## BIBLIOGRAFIA.

TESORO de las ciencias médicas.—El 2 del corriente mes se repartió á los Sres. suscritores el tomo segundo del Tratado de farmacia de Soubeiran.

El tercero está en prensa, y se publicará dentro de poco tiempo.

Advertencia á los Sres. suscritores del Tratado de química de Berzelius.—Cuando publicamos el segundo tomo de Berzelius se nos aseguró que la casa de Didot, hermanos, de Paris, pensaba dar á luz una traduccion de la quinta edicion alemana, vertida á este idioma de la última edicion sueca por el distinguido químico Wohler: efectivamente, esto se está realizando.

Los editores franceses han encomendado tan interesante trabajo á los Sres. Esslinger y Hoefer, personas de conocido mérito en el idioma alemán y en la ciencia química, por cuyas razones hay sobrado motivo para creer que las ideas del autor estarán fielmente trasladadas del alemán al francés.

Todavía no alcanza lo publicado adonde llega la traduccion española; pero así que haya materia para formar un tomo del Tesoro lo continuaremos sin interrupcion.

Las novedades introducidas en la última edicion, respecto á los tomos ya publicados, serán dadas por apéndice.

Ningun gasto se omitirá para que tan interesante obra llene los deseos de nuestros suscritores.

El ilustre químico sueco parece no hará ya otra edicion: hé aqui sus expresiones: «No puedo menos de decir que, aunque el Ser Supremo me conceda vida y fuerzas para terminar la presente edicion, será sin duda la última. Por esta razon creo deber refundirla para poder consignar en ella las ideas que, respecto á mi modo de ver, han adquirido mas probabilidad en el largo periodo, durante el cual he tenido la fortuna de poder seguir sin interrupcion el desarrollo de la ciencia desde los primeros años de la química antiflogística hasta nuestros dias.»

Creemos que la paciencia de nuestros consecuentes suscritores ha de quedar debidamente recompensada con la concienzuda traduccion de la obra, del que todos reconocen por el primer químico de la época, puesta al nivel de cuanto hasta el dia se sabe.

PANLEXICO.—Se ha repartido la entrega tercera del Diccionario etimológico.

Está abierta la suscripcion en la librería de D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 27.

CURSO de economía política, por el doctor D. Eusebio María del Valle, segunda edicion: un tomo en 8º de 600 páginas. Se vende en la librería de Cuesta á 50 rs.

El nombre del autor, consagrado desde hace muchos años á la enseñanza de una ciencia tan importante, nos excusa de recomendar la obra que anunciamos. Baste decir que sirve de texto en la mayor parte de las universidades del reino.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.

2º La muy aplaudida comedia en cuatro actos, original de D. Ventura de la Vega, titulada

EL HOMBRE DE MUNDO.

3º La jota de las avellanas.

4º Terminará el espectáculo con la comedia en un acto, titulada

LOS GUANTES AMARILLOS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Primera representacion de la grande ópera en tres actos, titulada

IL BRAVO,

en cuyo desempeño tomarán parte las Sras. Rafaelli y Rosetti, y los Sres. Moriani, Ferri y Carrion.

INSTITUTO. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.